

680014105001-2021-00115-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció 6 de julio de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 819

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ELIZABETH PULIDO REYES**, con apoderado especial, contra la señora **ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **ELIZABETH PULIDO REYES**, con apoderado especial, contra la señora **ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA**.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00115-00
DEMANDANTE: ELIZABETH PULIDO REYES
DEMANDADA: ANDREA JOHANNA MEDINA SILVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cef44c0733813950f399489bccd78a906f7f85b1e7eb30e201d4fd450f0a118e
Documento generado en 07/07/2021 11:02:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>